

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A CUATRO (04) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION DE APURIMAC"

# Resolución Directoral

Nº **0153** - 2023-MTC/21

Lima, 07 JUL. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 201-2023-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras, y el Informe N° 002-2023/AIOL-EADL emitido por la Especialista Legal y el Analista Técnico de la citada Gerencia, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal b) de su artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no





# Resolución Directoral

cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 038-2021-MTC/21.GE del 26 de julio de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA – UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURIMAC", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 28 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Haqaira acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Haqaira, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Especialista Legal y la Analista Técnica de la Gerencia de Obras, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de cuatro (04) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de las Comunidades Campesinas de Huista y Ccayao, inscritos en las Partidas Electrónicas N° 02000169 y N° 02031639 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral X – Sede Cusco.



Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Obra de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de mejoras a cuatro (04) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA – UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURIMAC", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, a través de los Oficios N° 060-2023-MTC/21.GO.PACRI, N° 061-2023-MTC/21.GO.PACRI, N° 064-2023-MTC/21.GO.PACRI y N° 066-2023-MTC/21.GO.PACRI recepcionados con fechas 18 y 20 de abril de 2023;

Que, con fecha 07 de octubre de 2022, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La Razón (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Memorando N° 0138-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 27 de octubre de 2022, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, mediante el Oficio N° 1837-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, trece (13) informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE Y APELLIDO DEL OCUPANTE	SECTOR	PROGRESIVA		LADO	AREA AFECTADA (m2)	TIPO DE AFECTACION	N° DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACION	VALOR DE TASACION
				INICIO	FINAL						(S/)
1	HUISTA-03	SANTIAGO ARREDONDO MALLMA	HUISTA	0+050	0+100	IZQUIERDO -DERECHO	3440.00	-PLANTACIONES DE EUCALIPTO DE 20 AÑOS	060-2023-MTC/21.GO.PACRI	18/04/2023	1,627.40
2	HUISTA-04	GRIMALDO CURITUMAY SOSA	1HUISTA	0+230	0+290	IZQUIERDO - DERECHO	196.00	-EDIFICACIONES: GALPÓN DE CUYES, MURO DE TAPIAL, LAVADERO DE CONCRETO. -PLANTACIONES: CAPULÍ DE 9 AÑOS, CERCO VIVO DE 15 AÑOS	061-2023-MTC/21.GO.PACRI	20/04/2023	5,845.82
3	CCAYAO-02	JUAN ADOLFO ARREDONDO PEÑALVA	CCAYAO	9+760	10+102	IZQUIERDO - DERECHO	1486.00	- PLANTACIONES DE PINO Y QUENUAL DE 10 AÑOS	064-2023-MTC/21.GO.PACRI	20/04/2023	2,293.50
4	CCAYAO-03	JUAN ADOLFO ARREDONDO PEÑALVA	CCAYAO	10+034	10+470	IZQUIERDO - DERECHO	2049.00	- PLANTACIONES DE PINO Y QUENUAL DE 10 AÑOS	066-2023-MTC/21.GO.PACRI	20/04/2022	1,126.60
<b>TOTAL</b>											<b>10,893.32</b>





# Resolución Directoral

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 214-2023-OPP.PRES de fecha 17 de febrero de 2023, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Obras el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000489 por el monto de S/. 485,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 510-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de cuatro (04) mejoras de áreas afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el valor de tasación y el pago de mejoras a cuatro (04) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA – UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURIMAC", por un valor de tasación total de S/. 10,893.32 (Diez mil ochocientos noventa y tres con 32/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA – UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO



DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION DE APURIMAC", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución

**Artículo 4.-** Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

  
.....  
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

**VALOR DE TASACIÓN DE PAGO DE CUATRO (04) MEJORAS DE OCUPANTES (COMUNEROS) DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE HUISTA Y CCAYAO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSÉ CHALLHUAPUCYO, UBICADO EN EL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE Y APELLIDO DEL OCUPANTE	SECTOR	PROGRESIVA		LADO	AREA AFECTADA (m2)	TIPO DE AFECTACION	Nº DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACION	VALOR DE TASACION
				INICIO	FINAL						(S/)
1	HUISTA-03	SANTIAGO ARREDONDO MALLMA	HUISTA	0+050	0+100	IZQUIERDO -DERECHO	340.00	-PLANTACIONES DE EUCALIPTO DE 20 AÑOS	060-2023-MTC/21.GO. PACRI	18/04/2023	1,627.40
2	HUISTA-04	GRIMALDO CURITUMAY SOSA	HUISTA	0+230	0+290	IZQUIERDO - DERECHO	196.00	-EDIFICACIONES: GALPÓN DE CUYES, MURO DE TAPIAL, LAVADERO DE CONCRETO.  -PLANTACIONES: CAPULÍ DE 9 AÑOS, CERCO VIVO DE 15 AÑOS	061-2023-MTC/21.GO. PACRI	20/04/2023	5,845.82
3	CCAYAO-02	JUAN ADOLFO ARREDONDO PEÑALVA	CCAYAO	9+760	10+102	IZQUIERDO - DERECHO	1486	-PLANTACIONES DE PINO Y QUENUAL DE 10 AÑOS	064-2023-MTC/21.GO. PACRI	20/04/2023	2,293.50



4	CCAYAO-03	JUAN ADOLFO ARREDONDO PEÑALVA	CCAYAO	10+034	10+470	IZQUIERDO - DERECHO	2049.00	- PLANTACIONES DE PINO Y QUENUAL DE 10 AÑOS	066-2023-MTC/21.GO. PACRI	20/04/2022	1,126.60
<b>TOTAL</b>											<b>10,893.32</b>

